



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1337

Valledupar, **29 AGO. 2013**

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas, presentada por SERVICIOS GENERALES DE SANTANDER Y COLOMBIA S.A.S, SERVISANTANDER DE COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900463882-0"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor VICTOR HUGO HERNANDEZ CALDERON, identificado con la C.C.No 91.224.671, actuando en calidad de Representante Legal de SERVICIOS GENERALES DE SANTANDER Y COLOMBIA S.A.S, SERVISANTANDER DE COLOMBIA S.A.S., con identificación tributaria No 900463882-0, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo, ubicado en la calle 10 A No 3A-75, en el corregimiento de La Loma jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

Que mediante Auto No 163 de fecha 23 de octubre de 2012, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 23 de noviembre se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas, presentada por SERVICIOS GENERALES DE SANTANDER Y COLOMBIA S.A.S, SERVISANTANDER DE COLOMBIA S.A.S., con identificación tributaria No 900463882-0, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 076-012.

Corporación Autónoma Regional del Cesar

CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1337** de **29** **Ago.** **2013** medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas, presentada por SERVICIOS GENERALES DE SANTANDER Y COLOMBIA S.A.S, SERVISANTANDER DE COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No 900463882-0.

-----2

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de SERVICIOS GENERALES DE SANTANDER Y COLOMBIA S.A.S, SERVISANTANDER DE COLOMBIA S.A.S, con identificación tributaria No 900463882-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHÉL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 076-012